



## MEMORÁNDUM D.S.C. Nº 171/2022

**DE :** DÁNISA ESTAY VEGA  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**A :** EMANUEL IBARRA SOTO  
**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)**

**MAT. :** Informa cumplimiento satisfactorio de PdC caso Rol D-150-2019

**FECHA :** 31 de marzo de 2022.

---

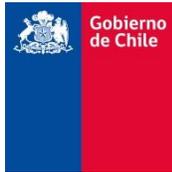
Mediante la Resolución Exenta Nº 1/ Rol D-150-2019, de fecha 14 de octubre de 2019, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, “SMA”) procedió a formular cargos en contra de Telefónica Chile S.A., titular del recinto sucursal Movistar ubicado en Calle Colón Nº 430, de la comuna de Arica, región de Arica y Parinacota, por un cargo consistente en *“La obtención con fecha 18 de agosto de 2018, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 56 dB(A) por medición efectuada en horario nocturno, en condición interna, con ventana cerrada, en un receptor sensible ubicado en Zona III”*, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, “LO-SMA”).

Que, en virtud de lo anterior, la empresa presentó el 15 de noviembre de 2019 un programa de cumplimiento con documentación anexa, el cual fue aprobado mediante Res. Ex. Nº 2/Rol D-150-2019 de 18 de diciembre de 2019, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

Que, con fecha 30 de septiembre de 2021, se remitió al Departamento de Sanción y Cumplimiento el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental”, expediente DFZ-2020-1089-XV-PC, en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del programa aprobado y de la actividad de fiscalización asociada.

Que, la fiscalización al programa implicó la visita inspectiva de 15 de septiembre de 2021, la revisión de los antecedentes asociados a las ocho acciones contempladas en él y sus objetivos ambientales y metas, así como el examen de información de los reportes presentados por la empresa durante la ejecución del instrumento, y la revisión de información remitida por la empresa





en respuesta a requerimiento de información formulado en acta de inspección ambiental, que fue entregado con fecha 21 de septiembre de 2019, identificándose de la revisión de dichos antecedentes el siguiente hallazgo:

*“Del total de acciones verificadas y reportadas, el titular no dio cumplimiento a la acción N° 5 establecida como: “...Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida...” entregando como verificador, el documento denominado Informe Técnico Evaluación de Ruido, Según D.S N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente y Propuestas de medidas. Operación Oficina Comercial Movistar Comuna de Arica- Región de Arica y Parinacota, de fecha 14 de noviembre de 2019, previo a la aprobación del Plan de Cumplimiento, y a la ejecución de acciones, por lo que no fue posible verificar si las acciones realizadas cumplen el objetivo de mitigar el ruido.” (énfasis agregado)*

Que, atendido lo anterior, se resolvió mediante Res. Ex. N° 3/Rol D-150-2019, de 10 de diciembre de 2019, requerir a Telefónica Chile S.A. la remisión del informe de medición de nivel de presión sonora, ejecutado en los términos de la acción N° 5 del PdC, de una fecha posterior a la aprobación del instrumento y de la implementación de las medidas de mitigación.

Con fecha 24 de diciembre de 2021, Telefónica Chile S.A. acompañó el informe “Evaluaciones Emisiones de Ruido Telefónica Chile – Arica – Región de Arica y Parinacota” elaborado por FISAM SpA, de fecha 13 de abril de 2020. Este informe presenta los resultados de las mediciones efectuadas el día 09 de abril de 2020, según lo comprometido en la acción N° 5 del PdC, con posterioridad a la ejecución de las demás acciones del programa, acreditando la obtención de un Nivel de Presión Sonora Corregido de 47 dB(A), lo cual se encuentra por debajo del límite establecido en el D.S. N° 38/2011 para la Zona III.

Por lo anterior, se considera que Telefónica Chile S.A. cumplió satisfactoriamente el Programa de Cumplimiento aprobado mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-150-2019.





Finalmente, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LOSMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol D-150-2019, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio que aún no se ha publicado el informe de fiscalización DFZ-2020-1089-XV-PC y la copia de este memorándum, los que deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**Dánisa Estay Vega**  
**Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**DJS**

